

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

2384

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Escribá y Tuzallas, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y cinco minutos del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Dolores», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Fuente de los Diviosos; lindante al N., con arroyo rebutre; al E., con peña de la Magdalena, y al S. y O., con el río de la Sierra, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una antigua calicata sita en la Fuente de los Diviosos, que sirvió para el registro de la mina Teresa, y desde él se medirán 300 metros al E., y se pondrá la primera estaca; de ésta, 300 metros al S., la segunda; de ésta, 400 metros al O., la tercera; de ésta, 300 metros al N., la cuarta, y midiendo 100 metros al E., se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

sente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 4 de Febrero de 1901.

Eleuterio Villalva.

2385

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Escribá y Tuzallas, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y cinco minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 10 pertenencias con el título de «Pepita», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Vereda de San Vicente; lindante al Norte, Peña Perical; al Sur, río Sierva; al Este, Mojenera de la Dehesa, y al Oeste, con el pueblo de Viniegra de Arriba, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata sita entre el arroyo del Cerradero y el del Castillo, que sirvió para el registro de la mina Cuarta, y desde él se medirán al Este, 100 metros y se fijará la primera estaca; de ésta, 500 metros al Norte, la segunda; de ésta, 200 al Oeste, la tercera; de ésta, 500 al Sur, la cuarta, y de ésta, con 100 metros al Este, se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería. Logroño 4 de Febrero de 1901.

Eleuterio Villalva.

2386

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Escribá y Tuzallas, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y cinco minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 22 pertenencias con el título de «Ramona», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Matallana; lindante al Norte, cerro de Cenaveja; al Este, con el río de la Sierva; al Sur, con el arroyo de Tejera, y al Oeste, con cabeza Rebollar, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación antigua que existe en Matallana, que sirvió para el registro de la mina Quinta, y desde él se medirán al Norte, 100 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta, 500 metros al Este, la segunda; de ésta, 600 metros al Sur, la tercera; de ésta, 100 metros al Oeste, la cuarta; de ésta, 200 metros al Norte, la quinta; de ésta, 400 metros al Oeste, la sexta, y de ésta, midiendo 300 metros hacia el Norte, se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las veintidos pertenencias que se pretenden.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 4 de Febrero de 1901.

Eleuterio Villalva.

2387

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Escribá y Tuzallas, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y cinco minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «María del Carmen», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Arroyo subida á los Estrigales; lindante al Norte, cerro Collado Villarreal; al Este, Solana Solagüena; al Sur, Umbria de las Tejadas, y al Oeste, cerro de Bejo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata sita en el arroyo subida á los Estrigales, que sirvió para el registro de la mina Sexta, y desde él se medirán 100 metros al Norte, y se pondrá la primera estaca; de ésta, 100 metros al Este, la segunda; de ésta, 200 metros al Sur, la tercera; de ésta, 600 metros al Oeste, la cuarta; de ésta, 200 metros al Norte, la quinta, y midiendo 500 metros hacia el Este, se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 4 de Febrero de 1901.

Eleuterio Villalva.

2388

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Emilio

Carrasco y Martínez, vecino de esta ciudad, apoderado de D. Braulio de Pablo Gorrosarri, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y dieciséis minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias con el título de «Duda», de mineral de hierro y otros, en terreno situado en término de la villa de Pradillo y Gallinero de Cameros, paraje que llaman El Bocino; lindante al Norte, con tierras de cultivo y mina Boracia; al Este, con terreno de Gallinero; al Sur, con la mina Turca, y al Oeste, con tierras de Pradillo y río Iregua, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina Turca; de aquí se medirán 600 metros al Norte, y se pondrá la primera estaca; de ésta, 200 metros al Este, la segunda; de ésta, 600 metros al Sur, la tercera; de ésta, 400 metros al Oeste, la cuarta; de ésta, 600 metros al Norte, la quinta, y de ésta, 200 al Este, la sexta, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 5 de Febrero de 1901.

Eleuterio Villalva.

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULARES

No habiendo remitido á esta Junta los Maestros de los pueblos de Abalos, Agoncillo, Aguilar, Ajamil, Albelda, Alcanadre, Alesanco, Azofra, Berceo, Corera, Entrena, Foncea, Fonzaleche, Fuenmayor, Galilea, Hormilla, Lagunilla, Munilla, Muro de Aguas, Nalda, Pradajón, Pradillo, Ribafrecha, Rodezno, San Asensio, Santa Coloma, Seto, Treguajantes, Tudelilla, Villanueva de Cameros, Villar de Torre y Viniegra de Abajo, pueblos en los cuales es obligatoria la creación de las escuelas nocturnas de adultos, según previene el art. 84 del reglamento orgánico de 1.ª enseñanza de 6 de Julio último, los datos que se les reclamaron en circular de 18 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, correspondiente al día 21 del mismo mes, referente á las escuelas de que se trata, he resuelto manifestarles, por medio de la presente, que si dentro del término de ocho días no remiten á esta Junta los datos á que hace referencia la expresada circular de 18 de Enero próximo pasado, se les exigirá la consiguiente responsabilidad por su demora y desobediencia á las órdenes de mi autoridad.

Logroño 5 de Febrero de 1901.

El Gobernador Presidente,
Eleuterio Villalva.

No funcionando las escuelas nocturnas de adultos en los pueblos de Alfaro, Arnedo, Brieva, Cornago, Grávalos, Leiva, Mansilla, Molinos de Ocón, Munilla, Préjano, Rabanera, Santo Domingo de la Calzada, San Millán de la Colloga, Ventosa, Ventrosa y Villar de Arnedo, á pesar de que en los respectivos presupuestos municipales figurará la cantidad prevenida en el art. 84 del reglamento orgánico de 1.ª enseñanza de 6 de Julio último, he resuelto ordenar á los señores Alcaldes de los expresados pueblos, por medio de la presente, que tan pronto como reciban el BOLETIN OFICIAL donde se inserta esta circular, procedan á la apertura de las escuelas de que se trata, dándose cuenta de haberlo así verificado, bajo su más estrecha responsabilidad, y ateniéndose respecto de los gastos de material á lo prevenido en la circular de esta Junta de 30 de Enero próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de dicho mes, número 25.

Logroño 5 de Febrero de 1901.

El Gobernador Presidente,
Eleuterio Villalva.

Ministerio de Estado

SECCIÓN 3.ª—OBRA PIA

«Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén.—Yo el infrascrito Procurador general de Tierra Santa, declaro haber recibido del Sr. D. F. Javier Salas, Consul de España en esta ciudad, una letra dada por el Banco de España, de francos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y tres céntimos (52.556'43), importe de igual suma de pesetas recaudadas en las Comisarias de Diócesis de España desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899, con destino á las restauraciones de las Iglesias españolas de Ramle y Nicosia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 14 de Octubre de 1899.

=(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura.) Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía, Madrid.»

Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén.—El infrascrito Procurador general de Tierra Santa declara haber recibido del Sr. D. F. Javier Salas, Consul de España en esta ciudad, la suma de francos dos mil seiscientos dos con setenta y dos céntimos (2.602'72), importe de una letra á ocho días vista sobre Paris, remitida por la Sección de la Obra Pía del Ministerio de Estado con destino á estos Santos Lugares, á cuenta de lo recaudado en las Comisarias de Diócesis desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre próximo pasados.—Jerusalén 1.º de Febrero de 1900.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Sello de la Procura).—Excmo. Sr. Don Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía, Madrid.—Están conformes: Ramón Gutiérrez y Ossa.

(Véase el estado en las páginas 119 y 120.)

Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Llegada la época en que pueden darse por terminados los trabajos concernientes á la llamada campaña de invierno contra la langosta, y sin perjuicio de procurar su continuación, por la reconocida eficacia que con los mismos se obtiene, en los términos municipales donde las Autoridades y particulares den para ello las necesarias facilidades;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se dicten las instrucciones que seguidamente se detallan, para que las operaciones que hay que emprender de hoy en adelante obtengan los beneficiosos resultados que el país tiene derecho á esperar del personal encargado de la campaña de extinción y de los elementos que para dicho fin se le han facilitado:

1.ª Las Juntas provinciales reunirán con la mayor urgencia cuantos datos tengan obligación, según la ley, de exigir á las municipales, con objeto de proporcionarlos al Servicio agrónomo encargado de coadyuvar á los trabajos de extinción y de dirigir y emplear los recursos que este Ministerio ha arbitrado para que los resultados sean eficaces y decisivos.

2.ª La organización de la campaña se efectuará por los Ingenieros Jefes del Servicio agrónó-

mico en sus respectivas provincias, debiendo distribuir el personal puesto á sus órdenes de modo que la vigilancia sea constante en todos los distritos donde se haya comprobado ó se sospeche la existencia de gérmenes de langosta, debiendo aquél indagar por cuantos medios tenga á su alcance y reconocer frecuentemente los terrenos donde pueda presentarse el insecto, para que en cuanto este aparezca se utilicen los medios que la ley pone á disposición de las Juntas municipales, y con los obreros que aquellas faciliten se procure la concentración del insecto en sitios despejados, donde por los procedimientos que en estos casos se suelen emplear, ó en último caso por medio de los insecticidas, puedan rápidamente destruirse los focos de poca importancia, aprovechándose de este modo en toda su intensidad el efecto de los referidos líquidos, y obteniéndose, por consiguiente, resultados decisivos con una economía considerable.

3.ª En todas las provincias invadidas se instalarán por cuenta de las Juntas provinciales ó municipales unos depósitos donde se almacenarán los insecticidas y otros efectos que, procedentes de la campaña anterior, existan diseminados por la provincia, con objeto de utilizarlos en cuanto sean necesarios y mientras se los provee de los que el Estado adquiera. Estos depósitos que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio designará en vista de las noticias que los Ingenieros del Servicio agrónomo les faciliten, estará á cargo de un Perito agrícola de los últimamente nombrados, el cual suministrará los efectos que se le pidan, previa orden especial del Ingeniero y abono de 2 pesetas por cada caja de insecticida, cuyos fondos entregará periódicamente á su Jefe, que, con la necesaria justificación, los invertirá en los gastos de la campaña, á tenor de lo que para la inversión de los productos de las multas dispone el artículo 11 del reglamento para la aplicación de la ley de 21 de Julio de 1879.

Los Peritos encargados de los depósitos deberán también ocuparse en la campaña de extinción de los términos municipales más próximos á aquéllos, determinándose por los Ingenieros los días de cada semana en que dichos funcionarios deban permanecer en los depósitos para atender á los pedidos que se les hagan.

Los Ingenieros se pondrán de acuerdo con los Alcaldes de los términos municipales donde se hallen establecidos los depósitos,

para que en los días en que el encargado se halle trabajando en el campo queden aquéllos convenientemente vigilados para evitar deterioros ó sustracciones.

4.ª Los Ingenieros Jefes de cada provincia darán parte á la Dirección general del ramo de las fechas en que tome posesión el personal temporero á ella asignado, de la distribución de dicho personal, de la cantidad de insecticidas y efectos reunidos en cada depósito, de los pedidos y concesiones de insecticidas, operaciones que se practiquen, aparición del insecto y cuantas observaciones crean pertinentes para que la Superioridad se halle constantemente informada de la marcha que lleva la campaña, así como de su importancia, para que con conocimiento de causa pueda tomar las resoluciones que procedan.

También deberán los referidos Ingenieros publicar en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, y con objeto de que llegue á conocimiento de los pueblos y de los particulares interesados, de los puntos donde se hallen situados los depósitos, días designados para la entrega de insecticidas, formalidades necesarias para obtenerlos y cantidad que por cada caja deben previamente abonar y agregando cuantas prevenciones crean convenientes, debiendo remitir á la Dirección general un ejemplar de dicho *Boletín* para unirlo á los demás documentos relativos á la campaña; y

5.ª Si los recursos que se determinan en la ley de 10 de Enero de 1879 resultaran insuficientes para completar los gastos de extinción por la importancia con que se presentara la plaga, podrán los pueblos que hayan cumplido con todos los requisitos en aquélla preceptuados solicitar de este Ministerio, y como ayuda de

costas, la cantidad que con arreglo al número de hectáreas reconocidas como infestadas habia de invertirse por el Estado en insecticidas para completar la campaña de extinción en el referido término.

Será requisito indispensable para la concesión de esta ayuda de costas que se acredite debidamente por los pueblos interesados el haber cumplido previamente todos los requisitos de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1901.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Gobernador civil de....

Administración de Hacienda

CONSUMOS.—Circular

Esta Administración, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 324 del vigente reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, llama la atención á los señores Alcaldes de esta provincia, para que satisfagan en arcas del Tesoro público la cuarta parte del cupo ó sea el primer trimestre de consumos del año natural corriente, y una décima sobre aquellas sumas, en la inteligencia de que, si no lo verifican dentro del plazo que finaliza en 31 de Marzo próximo venidero ó no exponen razones atendibles que lo impidan, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios necesarios para realizar el impuesto.

Por lo tanto, esta oficina, llevada del mejor deseo y á fin de

evitar responsabilidades, se dirige á todos los Ayuntamientos que no hayan ingresado, para que lo verifiquen en el plazo de referencia.

Logroño 5 de Febrero de 1901.—El Administrador de Hacienda, P. I., Antonio Gutiérrez.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Vito de Miguel Ugarte, primer Teniente en el Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, y Juez instructor de la causa instruída, por no incorporarse á banderas, al soldado del mismo José María Camacho Ramos.

Por la presente requisitoria llamo, cite y emplazo á José María Camacho Ramos, soldado del citado Regimiento, natural de Constantina, provincia de Sevilla, hijo de Cristóbal y Francisca, soltero, de veintiún años de edad, jornalero, de un metro y quinientos setenta y cuatro milímetros de estatura, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante mí en el cuartel del Regimiento Bailén en Logroño, á responder á los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades á que practiquen diligencias en busca del referido sujeto, y, si es habido, lo pongan á mi disposición.

Dado en Logroño el dos de Febrero de mil novecientos uno.—Vito de Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el actual año, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para las personas que deseen enterarse y reclamar de agravio ó se consideren perjudicados, pues transcurrido dicho plazo no será oída ninguna reclamación.

Leza de rio Leza 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Eugenio Blasco.

Por tenerse que ausentar á restablecerse de su enfermedad, el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de una á diez familias pobres.

Además el agraciado percibirá de una comisión nombrada al efecto por 170 vecinos pudientes, circunscritos en el radio de esta villa y tres Molinos, que el que más, dista un kilómetro de la población, por la asistencia facultativa que les preste 2050 pesetas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santurde 4 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Tomás Aransay.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION 3.ª

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1899-900 (semestre de Julio á Diciembre de 1899), y durante el año económico de 1900, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas Cts.
EJERCICIO DE 1899-900				
Madrid	9 Octubre 1899	D. Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre del 99.	566'10
—	30 Diciembre "		Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre.	818'85
Segorbe.	22 Agosto "	El Ilmo. Sr. Obispo.	Entrega á la mano.	620 70
Tarazona	28 Diciembre "	D. Joaquín Carrión.	Libranza del Giro mutuo.	7 .
Valladolid	23 Agosto "	Melchor Serrano	Letra c/ al Banco de España.	590 07
TOTAL.				2.602 72

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas Cts.
AÑO DE 1900				
Albarracín	23 Abril 1900	D. Telesforo Jiménez	Entrega D. Joaquín Navarro..	10 "
Almería.	29 Mayo "	Antonio Nieto	Idem el mismo á la mano.	150 "
Astorga.	13 Enero "	Francisco Rubio.	Idem D. Gregorio del Conde.	102 30
Avila	13 "	Raimundo Pérez Gil	Chéque c/ Ruiseco, Alfaro y Compañía.	187 25
Badajoz.	16 Junio "	José Henares.	Letra c/ al Banco de España.	73 75
Barbastro	30 Enero "	Manuel Sesé	Idem c/ D. Francisco Morana.	94 "
Barcelona	29 Marzo "	Tomás Sánchez y González	Carta orden c/ Sres. Cabo y García.	309 29
Burgos	18 Enero "	Gerardo Villota	Letra c/ al Banco de España.	337 30
Cádiz	10 Agosto "	Juan Galán y Caballero	Chéque c/ Hijo de D. José Remigio González.	44 75
Calahorra	5 Enero "	Fernando Eguizábal.	Entrega D. Saturnino Machuca.	184 "
—	3 Julio "	El mismo	Chéque c/ Sres. Urquijo y Compañía.	450 "
—	17 Diciembre "	El mismo	Idem ídem ídem.	200 "
Canarias	10 Febrero "	D. Bernardo Cabrera	Letra c/ al Banco de España.	506 93
Cartagena	9 Enero "	Rafael Alguacil	Idem ídem ídem.	944'30
—	5 Mayo "	El mismo	Idem ídem ídem.	265 "
Ciudad Real	20 Febrero "	D. Eloy Fernández.	Libranza del Giro mutuo.	40 "
Ciudad Rodrigo	20 "	José González Sistiaga	Idem ídem ídem.	71 "
Córdoba.	11 Mayo "	Pedro Moreno.	Entrega D. Benito de la Paña.	28 80
Coria	12 "	Francisco Martínez Moreno	Libranza del Giro mutuo.	40 "
Cuenca	21 Abril "	Gregorio Auñón.	Idem ídem ídem.	98 "
Gerena	16 Junio "	Antonio María Oms	En sellos de correos.	2 "
Granada	12 Mayo "	Marcelino Toledo	Chéque c/ Luis Roy Sobrino.	456 "
Guadix	30 Enero "	Manuel López Martínez	Idem c/ Sres. Llaguno y Compañía.	200 "
Habana	18 Mayo "	Francisco Clarós y Río	Entrega D. Angel Castellano.	10.000 "
Huesca	10 Febrero "	Pablo Hidalgo	Letra c/ al Banco de España.	270 "
Ibiza.	21 Mayo "	Juan Torres	Entrega D. Miguel Mari.	43 "
Jaca	30 Enero "	Pedro Solano.	Carta orden c/ D. Victoriano Manuel Biscós.	325 75
Jaén.	16 Junio "	Cristino Marrondo	Libranza del Giro mutuo.	97 "
León	15 Noviembre "	Juan de la Cruz Salazar	Letra c/ al Banco de España.	1.678 64
Lérida	16 Junio "	Crescencio Esforzado	Idem c/ R. Alfaro y Compañía.	25 "
Lugo	14 Febrero "	Tomás Suárez	Libranza del Giro mutuo.	7 "
Madrid	4 Enero "	Limosna por legado de D. Faustino Gómez	Entrega D. Fernando Araujo.	125 "
—	8 Marzo "	Legado de los Sres. Marqueses de Murillo	Para sostenimiento de dos lámparas en el Santo Sepulcro.	450 "
—	4 Abril "	D. Valentía Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios.	Entrega por recaudado en Enero, Febrero y Marzo 1900.	559'73
—	3 Julio "	Idem ídem ídem.	Idem por Abril, Mayo y Junio íd.	264'86
—	31 Diciembre "	Idem ídem ídem.	Idem por Julio á Diciembre.	729'86
Málaga.	21 Abril "	D. Eduardo del Río	Letra c/ al Banco de España.	406 90
Mallorca	12 Mayo "	Matías Compañy.	Idem c/ E. Sáinz é Hijos.	1.304 15
Manila	5 Marzo "	Bernabé del Rosario	Idem ídem ídem.	693 90
Menorca.	10 Febrero "	Antonie Sintés	Idem ídem ídem.	281 94
Mondoñedo	14 "	Jesús Carrera.	Libranza del Giro mutuo.	339 "
Orense	7 Abril "	Salvador Martínez	Idem ídem ídem.	14 "
Orihuela	15 Marzo "	Juan Ruiz Ramírez.	Chéque c/ G. Rolland, Hijo.	550 "
Osma	4 Agosto "	Pelayo Ruiz	Letra c/ Viuda de Eustaquio Cerezo.	357 47
Oviedo	8 Marzo "	Antonio Sánchez Otero.	Entrega D. José de Abego.	1.169'16
—	13 Diciembre "	El mismo	Idem ídem ídem.	1.200 "
Palencia	9 Mayo "	D. José Madrid	Letra c/ Luis Roy Sobrino.	554 30
Pamplona	5 Enero "	Juan Cortijo	Chéque c/ al Banco de España.	3.615'65
—	14 Diciembre "	El mismo	Idem ídem ídem.	8.940'35
Plasencia	17 Noviembre "	D. Pelicarlo Barco	Libranza del Giro mutuo.	50 "
Salamanca	15 Enero "	Juan Antonio Vicente Bajo	Entrega D. José Vicente Ruano.	549 20
Santander	19 Mayo "	Wenceslao Escalzo	Libranza del Giro mutuo.	12 "
Santiago	18 Enero "	Ricardo Rodríguez	Letra c/ al Crédit Lyonnais.	205 "
—	26 Octubre "	R. P. Fr. Antonio Muñes	Idem c/ al Banco de España.	250 "
Segorbe.	28 Julio "	D. Manuel Izquierdo	Libranza del Giro mutuo.	245 "
Segovia.	12 Mayo "	Salvador Guadilla	Entrega D. Joaquín Moya.	389 "
Sevilla	20 Marzo "	Ildefonso Población.	Idem D. Rufino de Amusatégui.	300 "
Sigüenza	22 Mayo "	Juan Pastor	Libranza del Giro mutuo.	19 27
Tarazona	31 Diciembre "	Joaquín Carrión.	Idem ídem ídem.	17 "
Tarragona	8 Junio "	Salvador Tarín	Remesa en metálico.	25 "
Tenerife.	18 Enero "	José Francisco Padilla	Letra c/ al Banco de España.	250 "
Teruel	10 "	Blas Espallargas.	Libranza del Giro mutuo.	25 "
Teledo	10 "	Salvador Valdepeñas.	Letra c/ al Banco de España	1.212 93
Tortosa.	14 Febrero "	Julián Ferrer.	Idem c/ D. Luis Bacqué.	186 50
Tuy.	8 Enero "	José Rodríguez de Pérez.	Idem c/ Sres. Sobrinos de Céspedes.	790 07
Urgel	10 Febrero "	Vicente Porta.	Idem c/ Sres. Ruiseco, Alfaro y Compañía	50 "
Valencia	18 Enero "	Salvador Montesinos.	Chéque c/ al Banco de España.	4.127 "
Vich.	1 Junio "	Sebastián Alibereh	Letra c/ D. Luis Bacqué	255 "
Vitoria	18 Enero "	Andrés González de Suso.	Idem c/ D. Julián Moreno	4.706 72
Valladolid	12 Mayo "	Melehor Serrano.	Entrega D. Deroteo Segura	238 90
Zamora	9 "	Fernando Iglesias.	Libranza del Giro mutuo	25 "
Zaragoza	7 Abril "	Antonie Rosillo.	Letra c/ al Banco de España	256 "
TOTAL QUE SE REMITE.				52.981 92

NOTA.—Ha justificado la no remisión de la cuenta, por hallarse vacante, la Comisaría de Ceuta, y ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Tudela.

Importa la presente relación del ejercicio de 1899-900 dos mil seiscientos dos pesetas setenta y dos céntimos, y la del año 1900, cincuenta y dos mil novecientos ochenta y una pesetas noventa y dos céntimos, salvo error.

Madrid 1.º de Enero de 1901.— El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.